



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 009/2022

Yapacaní, 12 de septiembre de 2022

CONSOLIDACIÓN Y APERTURA DE LA CALLE VIRGEN DEL ROSARIO, ADYACENCIAS Y DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO APROBADOS COMO ÁREAS DE CESIÓN DE LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ

VISTOS:

La Urbanización San José aprobado con Ordenanza Municipal N° 049/2004; contempla tres áreas de equipamiento, con una superficie total de 23.318 mts², registrado en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, con Matrícula N° 7.04.2.01.0005679, áreas de vías de comunicación con una superficie total de 69.077,46 mts², registrados en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, con Matrícula N° 7.04.2.01.0005680, sobre cuyos espacios la calle Virgen del Rosario y sus adyacencias, además de dos espacio de áreas de equipamiento, fueron afectados con la superposición con la parcela de propiedad de la Familia Vargas Salvatierra, que dio lugar a suscribir un Acuerdo para la apertura de la calles sus adyacentes y los espacios afectados, con la finalidad de reconocer el derecho de propiedad pública del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, según establece el Artículo 339-II de la Constitución Política del Estado, que declara que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas, constituyen propiedad del pueblo boliviano, que adquieren la cualidad de ser inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable.

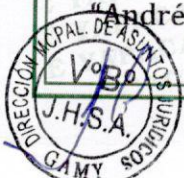
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Art. 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Concordante con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Ibáñez".

Que, el Art. 302, Parágrafo I, numeral 6 de la Constitución Política del Estado otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e indígenas. Numeral 28, dispone la competencia exclusiva de diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Artículo 5, numeral 5 de la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010 define el principio del Bien Común, como la actuación de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

los Gobiernos Municipales, se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra cultura.

Que, la Ley N° 031 en el Artículo 33 destaca la condición de autonomía, estableciendo que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a la ley, tienen la condición de autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, el Artículo 1º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, dispone que "Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales".

Que, el Artículo 39, numeral 6 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de Yapacaní: Dictar Decretos Administrativos.

Que, el Artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, sobre Ordenamiento y Planificación Territorial dispone en el Parágrafo I. El Ordenamiento Territorial, es el proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad. Parágrafo II. La planificación territorial es un sistema técnico jurídico ambiental de gestión pública municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que está regida por el Plan Regulador de Ordenamiento Territorial y Planificación. Parágrafo III. La Planificación Territorial estará basada en la división distrital que son unidades administrativas integradas territorialmente dependientes del Gobierno Municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Artículo 68, sobre Desarrollo Urbano, dispone: Parágrafo IV. El Gobierno Autónomo Municipal, de acuerdo al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) aprobado, implementará los servicios básicos y vías de acceso, garantizando la planificación urbana.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en el Artículo 71, sobre Infraestructura Municipal y Espacios Públicos, establece: Parágrafo I. "El Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, adoptara las acciones necesarias para construir, administrar, mantener, garantizar el uso y funcionamiento permanente de la infraestructura municipal y los espacios públicos municipales destinados a la cultura, educación, salud, deporte, recreación, tráfico, prevención de riesgos, actividad económica y otros servicios municipal"

Que, el 09 de septiembre de 2022, se suscribió un ACUERDO PARA APERTURA DE LA CALLE VIRGEN DEL ROSARIO EN URBANIZACION SAN JOSE, BARRIO LOS ANGELES, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y la representante legal de la Familia Vargas Salvatierra, con el objeto de reconocer el Derecho de Propiedad Pública de las Áreas de Cesión. Las vía pública y sus adyacentes afectados con la superposición para que de manera de manera libre, pacífica y consensuada, se acuerde en la apertura física de la calle Virgen del Rosario y sus adyacentes, además de los espacios de las áreas de equipamiento afectadas con la superposición.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní y demás disposiciones legales en vigencia:

RESUELVE:

Artículo Primero.- (Apertura de la calle).- Se dispone ejecutar la APERTURA de la calle Virgen del Rosario y sus adyacentes, con una superficie de 18.374 m²., de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ubicado en la Urbanización San José, Barrio los Ángeles, Distrito Municipal III. El acto de apertura se dispone se realice hasta el 16 de septiembre de 2022, en coordinación con las instancias sociales del Barrio Los Ángeles y la familia Vargas Salvatierra.

Artículo Segundo (Consolidación de las áreas de equipamiento).- Con la apertura de la calle Virgen del Rosario y adyacentes, se consolida las dos áreas de equipamiento con una superficie de 2.757 m²., como propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Artículo Tercero (Notificación).- Se dispone notificar con el presente Decreto Administrativo, a las partes afectadas, para poner en conocimiento del acto de apertura de la calle Virgen del Rosario y adyacentes y la consolidación de las dos áreas de equipamiento.

Artículo Cuarto (Cumplimiento).- La Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, queda responsable del cumplimiento del Decreto Administrativo.

Yapacaní, 12 de septiembre de 2022

COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y CÚMPLASE

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

